

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Adalberto Chávez Bustos, Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. Juan Federico Fernández Ordoñez, Sub-Director General de Gobernación.

Teléfonos: 2-10-57, 2-31-84, 2-31-78. 2-31-93

Palacio de Gobierno

TOMO CXI

PACHUCA DE SOTO,

AGOSTO 10. DE 1978.

NUM. 29

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

SUMARIO :

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA

DECRETO NUMERO 5

El H. L. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo,

DECRETA :

Artículo Primero.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que contrate con el Multibanco Comermex, S. A., de la Ciudad de Pachuca, Hgo., un crédito hasta por la suma de \$25'000.00)00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

Artículo Segundo.—El crédito a que se refiere el Artículo anterior, será destinado única y exclusivamente a cubrir los intereses del período de inversión del propio crédito los gastos de estudios previos, supervisión técnica de los trabajos, imprevistos y el costo de las obras que comprende la construcción del Centro Comercial y estacionamiento en la Plaza Independencia de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo.

Artículo Tercero.—Las cantidades que sean ejercidas en operación del citado crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos al 19.5% anual.

Artículo Cuarto.—El Ejecutivo del Estado reembolsará al Banco a creditado el monto total del crédito más los intereses respectivos, en un plazo no mayor de 10 años, contados a partir del propio crédito, mediante exhibiciones semestrales pagaderas en abonos mensuales iguales consecutivos, que comprendan capital e intereses.

Artículo Quinto.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que en garantía como fuente específica

Decreto Número 5.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que contrate con el Multibanco Comermex, S. A., de Pachuca, Hgo., un Crédito hasta por la suma de Veinticinco Millones de pesos.—441-442

Decreto Número 6.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que contrate con el Multibanco Comermex, S. A., de Pachuca, Hgo., un Crédito hasta por la suma de Treinta y un Millones, Cuarenta y ocho Mil trescientos pesos.—442

5-144.—Visto para su resolución de un Segundo Intento de ampliación de ejidos del Poblado de Zaca-tepec, Mpio. de Metepec, Hgo.—442-444.

5-150.—Visto para su resolución de Ampliación de ejidos del Poblado de Tlalminulpan Mpio. de Atlatalaquia, Hgo.—444-446.

Avisos Judiciales y Diversos.—446-456.

del pago del crédito otorgado, afecte en fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco, los ingresos que por cualquier concepto derivan de las obras en que se invierta el crédito.

Artículo Sexto.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que en garantía y como fuente de pago de las obligaciones respectivas, derivadas de la contratación del crédito en cuestión afecte en fideicomiso en y a favor del Banco antes mencionado, las participaciones suficientes que en impuestos federales correspondan al Gobierno de ésta Entidad Federativa.

Esta garantía se inscribirá en el Registro de la Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Séptimo.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que convenga con el MULTIBANCO COMERMEX, S. A., de la Ciudad de Pachuca, Hgo., las condiciones y modalidades que estime necesarias o

pertinentes respecto a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezca a firma de los contratos y convenios relativos directamente o por conducto de los funcionarios legalmente autorizados para ello.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca, Hgo., a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Diputado Presidente Lic. AURELIO MARIN HUAZO Diputado Secretario J. RICARDO HERNANDEZ FERNANDEZ Diputado Secretario C. P. ESTEBAN SANCHEZ ROJO.—Rúbricas.

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO SECRETARIA

DECRETO NUMERO 6

El H. L. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo,

DECRETA

Artículo Primero.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que contrate con el Multibanco Comermex S. A., de la Ciudad de Pachuca, Hgo., un crédito hasta por la suma de \$31'048.300.00 (TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Artículo Segundo.—El crédito a que se refiere el Artículo anterior, será destinado única y exclusivamente a cubrir los intereses del período de inversión del propio crédito los gastos de estudios previos, supervisión técnica de los trabajos, imprevistos y el costo de las obras que comprende la construcción de la Central de Abastos de la Ciudad de Pachuca de Soño, Hidalgo.

Artículo Tercero.—Las cantidades que sean ejercidas en operación del citado crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos al 19.5% anual.

Artículo Cuarto.—El Ejecutivo del Estado reembolsará al Banco a creditado el monto total del crédito más los intereses respectivos, en un plazo no mayor de 10 años, contados a partir del propio crédito, mediante exhibiciones semestrales pagaderas en abonos mensuales iguales consecutivos, que comprendan capital e intereses.

Artículo Quinto.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que en garantía como fuente específica del pago del crédito otorgado, afecte en fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco, los ingresos que por cualquier concepto deriven de las obras en que se otorga el crédito.

Artículo Sexto.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que en garantía y como fuente de pago de las obligaciones respectivas, derivadas de la contratación del crédito en cuestión afecte en fideicomiso en y a favor del Banco antes mencionado, las participaciones suficientes que en impuestos federales le correspondan al Gobierno de ésta Entidad Federativa.

Esta garantía se inscribirá en el Registro de la Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Séptimo.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que convenga con el MULTIBANCO COMERMEX S. A., de la Ciudad de Pachuca, Hgo., las condiciones y modalidades que estime necesarias o pertinentes respecto a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezca a firma de los contratos y convenios relativos directamente o por conducto de los funcionarios legalmente autorizados para ello.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca, Hgo., a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Diputado Presidente Lic. AURELIO MARIN HUAZO Diputado Secretario J. RICARDO HERNANDEZ FERNANDEZ Diputado Secretario C. P. ESTEBAN SANCHEZ ROJO.—Rúbricas.

5-144

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

VISTO para su Resolución en términos del artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor el expediente No. 2036, instaurado en la Comisión Agraria Mixta por concepto de Segundo Intento de Ampliación de ejidos del poblado denominado ZACATEPEC, Mpio. de Metepec del Estado de Hgo.

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 3 de septiembre de 1974, un grupo de vecinos del poblado antes indicado, solicitaron de este Gobierno Ampliación de ejidos por Segundo Intento, señalando como tierras afectables los fincos denominadas Rancho de Pérez.

San Luis y de Dolores propiedad de Agustín Municipalidad de Metepec, fundando su petición con lo establece el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

Resultando Segundo.—Que la solicitud de referencia, fué turnada a la Comisión Agraria Mixta por la Dirección de Reforma Agraria y Colonización del Gobierno del Estado a través de un oficio No. 1000 de fecha 5 de

septiembre de 1974, para instaurar el expediente respectivo de acuerdo con lo que previene el artículo 286 de la Ley de la materia.

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1974, acordó instaurar el expediente relativo con el No. 2036, así como girar las notificaciones de Ley y turnar dicho expediente al Vocal de la propia Oficina Agraria para su estudio y dictámen.

Resultando Cuarto.—Que la solicitud de referencia, fué publicada en el Periódico Oficial de Estado de fecha 16 de diciembre de 1974 con el número 47 Tomo CVII.

Resultando Quinto.—Que la Comisión Agraria Mixta para conocer la procedencia de la ampliación de ejidos por Segunda solicitud, comisionó al C. Luis Villarrea García, con oficio No. 10/187 de fecha 27 de febrero de 1975, para practicar el levantamiento del Censo Agropeuario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor habiendo rendido dicho comisionado su informe con fecha 31 de marzo de 1975, al cual anexó la documentación correspondiente incluyendo el censo levantado que arrojó los siguientes datos: 130 habitantes, 16 Jefes de Familia y 58 personas capacitadas y que al levantarse el censo mencionado, poseían 31 cabezas de ganado mayor y 30 de ganado menor, cuyo censo fué correctamente levantado.

Resultando Sexto.—Que en cumplimiento de lo que previene el Artículo 297 de la Ley Federal de Reforma Agraria, durante la tramitación del expediente de referencia, uno de los propietarios que se encuentran comprendido dentro del radio legal de 7 kilómetros alrededor del poblado y que en seguida se mencionan, aportó en defensa de sus intereses las siguientes pruebas:

1.—Escrito de fecha 25 de febrero de 1977, por medio del cual el C. Virgilio Vera Trápala, solicita se declare inafectable la pequeña propiedad que le pertenece y que se denomina La Conchita, que es una Fracción de Lote No. 1 del Rancho de Doñores del Mpio. de Tullaningo, Hgo., con una extensión superficial de 82-16-63 l.s., de terreno laborable, acompañando a su escrito, copia fotostática del plano del predio que se trata y una copia fotostática del recibo expedido por la Promotoría PIDER de la S. R. A. en Metepec, Hgo., en el cual se señalan los documentos que fueron entregados amparando dicha propiedad, como es una copia fotostática de la escritura respectiva y dos copias fotostáticas del propio plano, solicitando además el referido propietario que al resolverse en primera instancia el expediente promovido por Amador de la Cruz, se tomen en la consideración legal procedente las citadas pruebas.

Resultando Séptimo.—Que la Comisión Agraria Mixta ordenó la formación de plano informativo de conjunto para conocer la ubicación del núcleo peticio-

nario y la situación de los poblados colindantes, así como de los predios ubicados dentro del radio legal de afectación, de acuerdo con lo que previene la Fracción II del Art. 286 de la Ley Agraria antes invocada.

Resultando Octavo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento de lo dispuesto por el ordenamiento legal antes citado en su Fracción II, designó a un comisionado para practicar los trabajos Técnico Informativos a fin de complementar el plano de conjunto de referencia habiendo rendido su informe dicho comisionado con fecha 5 de abril de 1976, en el cual se hace un análisis de las 19 fincas ubicadas dentro del radio legal de afectación del poblado de que se trata, y del estudio de las mencionadas fincas, efectuado por la Comisión Agraria Mixta, se desprende que las mismas fincas son inafectables porque su superficie es inferior al límite que marca el Artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria y por lo tanto no pueden contribuir para llenar las necesidades de tierra de los campesinos de Zacatepec.

Resultando Noveno.—Que con motivo de haber quedado campesinos del poblado de que se trata, con sus derechos a salvo al concederles ejido definitivo, con fecha 10 de septiembre de 1937, elevaron solicitud de ampliación automática ante el C. Gobernador del Estado. La Comisión Agraria Mixta, dió entrada a la solicitud e instauró el expediente No. 1188 por concepto de ampliación ordinaria y seguidos los trámites legales dentro de los términos del Código Agrario vigente y en esa fecha, tanto en la citada Comisión como el Departamento Agrario, se resolvió dicho expediente en sentido negativo y el C. Presidente de la República, el 18 de agosto de 1943, dictó su Resolución negando la ampliación por falta de tierras afectables dentro del radio de 7 kilómetros alrededor del poblado solicitante y dentro de los términos del propio Código Agrario.

Como para el caso de la ampliación de ejido por Segunda Solicitud, a que se refiere ésta sentencia subsisten la misma situación de inafectabilidad para los predios que se han señalado como posiblemente afectables y que se mencionan en el Resultando Primero de esa Resolución y se comprobó que son pequeñas propiedades de acuerdo con el resultado de los trabajos informativos previstos en el Artículo 286 de la Ley de Reforma Agraria vigente, ahora aplicable al caso de la presente Resolución, y porque los predios tienen una superficie inferior al límite inafectable que señala el Artículo 249 del mismo Ordenamiento legal.

Considerando Primero.—Es procedente la solicitud por Segundo Intento de ampliación de ejidos, planteada por los vecinos de Zacatepec, Mpio. de Metepec de esta Entidad Federativa por existir en dicho Poblado 58 individuos con derecho a tierras.

Considerando Segundo.—Que es de negarse el Segundo Intento de Solicitud de ampliación de ejidos a los vecinos del Poblado de Zacatepec, ya que del estudio realizado de las fincas ubicadas dentro del radio

legal de afectación de acuerdo con los trabajos Técnico-Informativos del Comisionado de la Oficina Agraria de referencia, se considera que son inafectables por su naturaleza jurídica, en relación a la calidad de tierras y a la superficie de cada una de las mencionadas fincas, según disposiciones establecidas en los Artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y 27 Constitucional en su Fracción XV y de conformidad con las pruebas aportadas por los pequeños propietarios que acudieron a juicio.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Gobernador Interino del Estado, con apoyo en el Artículo 27 Constitucional Fracción II y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, me permito dictar lo siguiente.

RESOLUCION.

Primero.—Es competente éste Gobierno para resolver en Primera Instancia las Solicitudes de Ampliaciones de ejidos, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo Noveno Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Segundo.—Es procedente la solicitud de ampliación de ejidos por Segundo Intento, elevada por los vecinos del Poblado Zacatepec, Mpio. de Metepec, del Estado de Hidalgo.

Tercero.—Se niega la acción intentada por Segunda Solicitud de ampliaciones de ejidos, a los vecinos del Poblado de Zacatepec, por falta de fincas afectables dentro del radio legal de afectación, dejándose a salvo los derechos de los 58 capacitados para que los ejerciten según convenga legalmente a sus intereses.

Cuarto.—Para los efectos del párrafo Cuarto del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, publíquese en el Periódico Oficial del Estado la presente Resolución, para que surta los efectos de la notificación correspondiente, a los CC. Miembros del Comité Particular Ejecutivo y a los propietarios señalados como presuntamente afectables y en su oportunidad dévese la presente a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria a través de su Delegación en el Estado para su trámite subsecuente.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.

El Gobernador Constitucional Interino Lic. JOSE LUIS SUAREZ MOLINA, El Secretario General de Gobierno Lic. FERNANDO LUGO VERDUZCO.—
Rúbricas.

5-150

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

VISTO para su resolución en los términos del Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, el expediente No. 1992 insaurado en la Comisión Agraria Mixta por concepto de Ampliación de ejidos del Poblado denominado TLALMINULPAN, Mpio. de Atitalaquia, del Estado de Hidalgo y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 24 de Sebpre. de 1972, un grupo de vecinos del Poblado antes indicado solicitaron al C. Presidente de la República Ampliación de ejidos señalando como tierras afectables una fracción de la Hacienda de San José Bojay Grande (sin señalar el propietario), ubicada dentro de la jurisdicción del citado Mpio. de Atitalaquia, fundando su petición en lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

Resultando Segundo.—Que la solicitud de referencia fué turnada a la Comisión Agraria Mixta por el C. Delegado Agrario en éste Estado, a través de su oficio No. 22-DELEG-1060 de fecha 21 de febrero de 1973, para los fines de instaurar el expediente respectivo de acuerdo con lo que previene el Artículo 286 de la Ley de la Materia.

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1973, acordó instaurar el expediente relativo con el No. 1992 y girar las notificaciones de Ley, y turnar dicho Expediente al Vocal de la propia oficina Agraria para su estudio y dictámen.

Resultando Cuarto.—Que la solicitud de referencia fué publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de abril de 1973 en el No. 15 Tomo CVI, según solicitud hecha por la Comisión Agraria Mixta ante el C. Gobernador del Estado a través del Oficio No. 10/334 de fecha 23 de marzo de 1973.

Resultando Quinto.—Que la Comisión Agraria Mixta para conocer la procedencia de la Ampliación de ejidos en Primera Instancia, comisionó al C. Luis Villarreal García, en oficio No. 10/833 de fecha 26 de julio de 1973, para practicar el levantamiento del censo Agropecuario de acuerdo con las disposiciones previstas en el Artículo 286 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, habiendo rendido dicho Comisionado su informe con fecha 29 de agosto de 1973 al cual anexó la documentación correspondiente, incluyendo el Censo levantado que arrojó los siguientes datos: 206 habitantes, 26 Jefes de Familia 128 personas capacitadas y que al levantarse el Censo mencionado poseían 37 cabezas de ganado mayor y 33 de ganado menor y habiéndose hecho una revisión del censo de referencia se encontró correcto.

Resultando Sexto.—Que en cumplimiento de lo que previene el Artículo 297 de la Ley Federal de Reforma Agraria, durante la tramitación del expediente de referencia, los propietarios que se encuentran comprendidos dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros alrededor del Poblado y que en seguida se mencionan porfiraron en defensa de sus intereses las siguientes pruebas:

1.—Escrito de fecha 9 de enero de 1974 por medio del cual el C. Raúl Lugo Aguirre, con el carácter de albacea de la sucesión testamentaria de la señora María Aguirre de Lugo ofrece como pruebas de que la finca que señalan los ejidatarios de dicho Poblado para contribuir a la Ampliación de ejidos que tienen promovida los siguientes documentos: Copia Fotostática del oficio No. 756918 de fecha 4 de febrero de

1974, con el que la Dirección General del Registro Agrario Nacional le remite al C. Raúl Lugo Aguirre, tres copias debidamente legalizadas del Certificado de Inafectabilidad Agrícola No. 16872, amparando la Inafectabilidad del predio San José Bojay, propiedad del C. José R. Lugo. Copia fotostática del Certificado de Inafectabilidad No. 16872 que ampara a dicho predio como inafectable. Escrito de Alegatos de fecha 28 de enero de 1974, presentado por el mencionado Albaacea, pidiendo se tomen en consideración las pruebas ofrecidas al dictaminarse el expediente de Ampliación de ejidos del Poblado de que se trata. Copia certificada de la constancia en la que se asienta que el C. Raúl Lugo Aguirre fué designado Albacea de la sucesión intestamentaria de la señora María Aguirre de Lugo.

2.—Escrito de fecha 3 de septiembre de 1974 en el cual el C. Clemente Viveros Ramírez solicita que al estudiarse y dictaminarse el expediente de Ampliación de ejidos de TLALMINULPAN, se declaren inafectables los predios de su propiedad que se denominan La Loma y que constan una Fracción de 52-00-00 Hs. y otra de 119-00-00 Hs., de terrenos de temporal, anexando a su citado escrito los siguientes documentos: Copias Fotostáticas del Primer Testimonio de escritura pública de la compra-venta celebrada entre la señora Sara Angeles Vda. de Narvez y el mencionado señor Clemente Viveros, así como las escrituras otorgadas al referido señor Clemente Viveros y en las que consta que dichos predios han sido fraccionados a nombre de Ofelia Viveros de Aguirre, Macario Viveros Uribe, María Concepción Viveros Uribe de Ochoa, Irene Viveros Uribe de Bueno y Clementina Viveros Uribe de la Rosa, adjuntando también los recibos de pago de contribuciones prediales.

3.—Escrito de alegatos fechado el 14 de septiembre de 1974 por medio del cual el C. Ingeniero Raúl F. Enríquez solicita se declare inafectable su propiedad que se denomina Rancho de la Soledad para lo cual anexa a su citado escrito copias fotostáticas de las escrituras respectivas debidamente registradas, croquis de los planos de cada una de las fracciones de que se componen la propiedad de referencia y copia del aviso de iniciación del expediente de inafectabilidad agrícola relacionado con el predio denominado Rancho de la Soledad, que fué tramitado por el Delegado Agrario en este Estado el 16 de mayo de 1968, ante la Dirección General de Estadística, dependiente del entonces Departamento Agrario.

4.—Escrito fechado el 3 de octubre de 1974, dirigido por la C. Clementina Sánchez de Aldana de Enríquez, al C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta, solicitando que al estudiarse y dictaminarse el expediente de Ampliación de ejidos del Poblado de referencia se declare inafectable el predio que se denomina Hacienda de San Isidro Bojay (Añes Bojayito), cuya inafectabilidad está amparada con el Certificado No. 01772, de cual acompaña copia fotostática, así como copias del plano del mencionado predio.

Resultando Séptimo.—Que la Comisión Agraria Mixta ordenó la formación del plano informativo de conjunto para conocer la ubicación del núcleo peticio-

nario y la situación de los Poblados colindantes, así como de los predios ubicados dentro del radio legal de afectación, de acuerdo con lo que previene la Fracción II del Artículo 286 de la Ley Agraria antes invocada.

Resultando Octavo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento de lo dispuesto por el ordenamiento legal antes citado en su Fracción III designó a un comisionado para practicar los trabajos Técnico Informativos a fin de complementar el plano de conjunto de referencia, habiéndose rendido su informe dicho comisionado con fecha 3 de mayo de 1975, con el cual se hace un análisis de las 7 fincas ubicadas dentro del radio legal de afectación del Poblado de que se trata y del estudio de las mencionadas fincas llevado a cabo por la Comisión Agraria Mixta, se desprende que las mismas son inafectables, porque su superficie es inferior al límite que marca el Artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria y por lo tanto no pueden contribuir para llenar las necesidades de tierra de los campesinos de Tlalminulpan.

Resultando Noveno.—Que según antecedentes recabados por la mencionada oficina Agraria, se llega al conocimiento que el C. Presidente de la República con fecha 28 de febrero de 1945, concedió por concepto de Dotación de ejidos al referido núcleo de población denominado TLALMINULPAN, una superficie total de 559-00-00 Hs. de las que 51-00-00 Hs. son de temporal y 518-00-00 Hs. de agostadero para la cría de ganado, tomadas íntegramente de la finca denominada San José Bojay, propiedad del señor José R. Lugo, desprendiéndose de lo anterior que la mencionada propiedad que señalan los ejidatarios como afectable para contribuir a la ampliación de su ejido, quedó reducida a la mínima pequeña propiedad inafectable.

Considerando Primero.—Que es procedente la solicitud de Ampliación de ejidos planteada por los vecinos del poblado denominado TLALMINULPAN, ya que en el mismo se encuentran 128 individuos capacitados para recibir tierras, con ocupación principal de campesinos, estando dentro de las preferencias establecidas por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como de llenar los requisitos necesarios para ser considerados legalmente como solicitantes del referido núcleo de población, así mismo por encontrarse la dotación de ejidos de que disfrutaban los mencionados ejidatarios, en plena explotación y por ser insuficiente ésta para las necesidades del referido núcleo de población.

Considerando Segundo.—Que se niegue la solicitud de Ampliación de ejidos a los vecinos del Poblado de TLALMINULPAN, ya que el estudio realizado de las fincas ubicadas dentro del radio de afectación, de acuerdo con los trabajos Técnico-Informativos del Ing. comisionado de la oficina Agraria de referencia, se considera que son inafectables por su naturaleza jurídica, así como que dentro del radio legal de afectación, se hizo un examen minucioso de las tierras que podrían en un momento dado servir para aportar alguna superficie en favor de éste ejido y en virtud de que por su calidad, por su superficie y por estar ex-

plotada tanto ganadera como agrícolamente en su totalidad las citadas superficies no pueden ser afectadas porque se encuentran protegidas por los preceptos establecidos en la Fracción XV del Artículo 27 de la Constitución General de la República, así como que en relación a su superficie, se encuentran también protegidos en su calidad de inafectables por los Artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, ya que dicha solicitud se basó en las pruebas aportadas por los interesados que hacen prueba plena por tratarse de documentos de carácter público como son las escrituras que los amparan, así como los datos del Registro Público de la Propiedad.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Gobernador Interino del Estado, con apoyo en el Artículo 27 Constitucional, Fracción II y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, me permito dictar la siguiente:

RESOLUCION

Primero.—Es competente éste Gobierno para resolver en Primera Instancia las solicitudes de Ampliación de ejidos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo Noveno Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

Segundo.—Es procedente la solicitud de Ampliación de ejidos, elevada por los vecinos del Poblado de TLALMINULPAN, Mpio. de Atitlaquía, del Estado de Hidalgo.

Tercero.—Se niega la acción intentada en Primera Instancia de la Ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del Poblado de TLALMINULPAN, por falta de fincas afectables dentro del radio legal de afectación, dejándose a salvo los derechos de los 128 capacitados, para que los ejerciten según convenga legalmente a sus intereses.

Cuarto.—Para los efectos del párrafo cuarto del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, publíquese en el Periódico Oficial del Estado la presente Resolución para que surta los efectos de la notificación correspondiente a los CC. Miembros del Comité Ejecutivo y a los propietarios señalados como presuntamente afectables y en su oportunidad elévese la presente, a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través de su Delegación en el Estado, para su trámite subsecuente.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

El Gobernador Interino Lic. JOSE LUIS SUAREZ MOLINA El Srto. General de Gobierno Lic. FERNANDO ELGO VERDUZCO.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-5024

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

AURELIO MEZA ESCORZA, promoviendo en la Vía Sumaria Civil en contra de OSCAR MORALES CABAÑAS, expediente No. 24/978

Se señalan las 11.00 horas del día 21 de agosto del año en curso, que tendrá verificativo la Audiencia de Pruebas, Alegatos y Sentencia dentro del presente Juicio, haciendo el apercibimiento de Ley que de no comparecer el día y hora señalado, será declarado confeso de las posiciones que se califiquen de legales al demandado.

Edicto que se publicará por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y tableros notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo. julio 3 de 1978.—El Actuario P. D. D. DOMINGO VELASCO GONZALEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 11 de 1978.—Recibido julio 18 de 1978.

5-2633

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ANGELA ROSAS ORTIZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto del predio rústico denominado XOCOTEPEC, ubicado en Santa María Asunción de éste Distrito de Tulancingo. Oculto al Fisco, medidas y colindancias obran Exp. respectivo.

Publíquese 2 veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca Ru'a se edita ésta Ciudad y parajes Públicos ubicación Inmueble. Convócase personas creanse derecho predio referencia presentense dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., mayo 8 de 1978.—El Secretario del Juzgado J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 2 de 1978.—Recibido junio 9 de 1978.

5-2609

5-4083

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

FRANCISCO GEA SOTO, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, acreditar posesión y propiedad de un predio urbano ubicado Calle Carlos Castelán Canales No. 211 ésta Ciudad, medidas y colindancias obran en expediente No. 647/78 éste Juzgado, hace del conocimiento de las partes que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, lo hagan valer Juzgado Primero de lo Civil.

Edicto publicarse 3 veces consecutivas en Periódicos Oficiales del Estado y Sol de Hidalgo y lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo. mayo 12 de 1978.—El Actuario P. D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 16 de 1978.—Recibido junio 8 de 1978.

5-4081

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JUAN CONTRERAS LOPEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, acreditar posesión y propiedad de un predio urbano ubicado en Barranca de Sosa No. 103 de ésta Ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente No. 810/78 se hace del conocimiento de las partes que se crean con mejor o igual derecho que el promovente, lo hagan valer en Juzgado Primero Civil.

Edicto publicarse 3 veces consecutivas en Periódicos Oficiales del Estado y Sol de Hidalgo y lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo. julio 4 de 1978.—El Actuario P. D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos enterados julio 7 de 1978.—Recibido julio 14 de 1978.

Cada mexicano debe emprender incansablemente las tareas aconsejables: cavar zanjas, formar bordos, plantar y cultivar árboles, construir terrazas, sembrar plantas: todo ello con la mira de romper los vientos y detener las torrenceras.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

DAVID GUERRERO BARRERA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, acreditar posesión y propiedad de un predio urbano ubicado en las Calles de Maclovio Herrera y Leona Vicario sin No. de ésta Ciudad, Medidas y colindancias obran expediente 891/978, se hace del conocimiento de las partes que se crean con igual o mejor derecho que el promovente lo hagan valer en Juzgado 1o. Civil.

Edicto publicarse 3 veces consecutivas en Periódicos Oficiales del Estado y Sol de Hidalgo y lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo. julio 6 de 1978.—El Actuario P. D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 10 de 1978.—Recibido julio 14 de 1978.

5-4082

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

PEDRO RODRIGUEZ SAAVEDRA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, acreditar posesión y propiedad de un predio urbano ubicado en las Calles de Prolongación Maclovio Herrera sin No. de ésta Ciudad, medidas y colindancias obran en expediente 809/978, se hace del conocimiento de las partes que se crean con igual o mejor derecho que el promovente lo hagan valer en Juzgado 1o. Civil.

Edicto publicarse 3 veces consecutivas en Periódicos Oficiales del Estado Nuevo Gráfico y lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo. julio 4 de 1978.—El Actuario P. D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 7 de 1978.—Recibido julio 14 de 1978.

5-5056

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ADOLFO VILEGAS MENDOZA, promovió en Juzgado 1o. Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuum, Expediente No.822/78.

Predio ubicado en el No. 107, de la Calle de Barrio de Españita en ésta Ciudad, medidas y colindancias obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente para que lo ejerce conforme a la Ley.

Edicto se publicará por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo. julio 11 de 1978.—El Actuario P.D. D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 14 de 1978.—Recibido julio 14 de 1978.

5-5026

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

LEONCIO CASTILLO MONTIEL, promoviendo Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para adquirir por prescripción positiva un predio urbano ubicado en el Barrio de Chililiapa de ésta Ciudad, medidas y colindancias obran en Expediente respectivo.

Publíquese 2 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, que se publican en Pachuca, Hgo., persona créanse con derecho háganlo valer oportuna y legalmente.

Zacualtipán, Hgo., marzo 20 de 1978.—La Secretaria del Juzgado P.D.D. MA. MARTHA DE LA CRUZ G.—Rúbrica.

2-2

Recibido julio 14 de 1978.

5-2465

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

RAFAEL JARDINES TREJO; MAGDALENA JARDINES LOPEZ; ROMULO GUEVARA GARCIA; EMILIO MORALES MARTINEZ; DANIEL JIMENEZ BARVOSA e IGNACIO QUINTERO DEL RAZO, promueven Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto del predio urbano ubicado en lo que fué Rancho El CUERVO, en el Barrio de Zapotán de Alende, de ésta Ciudad denominado ahora Colonia 15 de septiembre, encontrándose Oculto al Fisco, medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca y Ruta ésta Ciudad y parajes públicos ubicación inmueble.

Convócase personas créanse derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo. mayo 6 de 1978.—El Secretario del Juzgado J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO. Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 8 de 1978.—Recibido mayo 9 de 1978.

5-2364

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

EL C. REFUGIO GONZALEZ MEJIA, originario y vecino de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a éste Gobierno escrito solicitando autorización de DOS. Concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en las Rutas (1).—Tulancingo-Acatlán Totuapan-Cacaolapan Puente Doria-Los Reyes Huasca-Sta. María Regla y La Cañada; (2).—Tulancingo-Acatlán-Yotlipan.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION Pachuca, Hgo. abril 18 de 1978.—El Secretario de Gobierno Lic. FERNANDO LUGO VERDUZCO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterado abril 25 de 1978.—Recibido mayo 9 de 1978.

5-2514

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
E D I C T O

CONSUELO CAMARGO HERNANDEZ, promueve éste Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos, posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado HUERTAS DE POLI, ubicado Lagunilla Mpio. San Salvador, Hgo. Superficie 15,858 metros.

Auto diligencias ordena publicarse presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo. abril 13 de 1978.—El Secretario P.D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 15 de 1978.—Recibido mayo 29 de 1978.

5-2465

5-2383

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

AURELIO ARISTA SOTO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto 2 predios rústicos denominados LA PALMA y LA RETAMA, ubicados en Mpio. de Acatlán, Barrio de Metepec Primero, de éste Distrito Judicial, y que pertenecieron a María Trinidad Arista, medidas y colindancias obran Exp. respectivo.

Publíquese 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, So. de Hidalgo se edita ésta Ciudad y Parnjes Públicos ubicación inmueble.

Convócase personas créanse derecho predio referencia preséntense deducir'o dentro del término de Ley. Cump'imiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo. mayo 6 de 1978.—El Secretario del Juzgado J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO. Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 8 de 1978.—Recibido mayo 9 de 1978.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIA ASUNCION HIDALGO PEREZ, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum acreditar derechos de posesión propiedad prescripción positiva respecto 2 predios rústicos denominados EL ZAPOTE y EL CAPULINCILLO, ubicados en Teofani del Mpio. de San Salvador, Hidalgo. Con superficie de 2-03-18 0-36-72 Hectáreas.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo. abril 24 de 1978.—El Secretario del Juzgado P.D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos enterados abril 27 de 1978.—Recibido mayo 9 de 1978.

5-2465

5-2466

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.,

EDICTO

HELIODORO GARCIA VARGAS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para justificar hecho, posesión y derecho de propiedad que tiene respecto 2 predios rústicos ubicados en Santa María Asunción, con medidas y colindancias que obran en Exp. No. 33/978

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado y Ruta que se editan en Pachuca y ésta Ciudad respectivamente, como tableros notificadores de costumbre.

Convócase personas créanse derecho predio referencia preséntense deducir'o dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo. abril 11 de 1978.—El Secretario del Juzgado J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO. Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados abril 20 de 1978.—Recibido mayo 9 de 1978.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ROBERTO FLORENCIO CERVANTES, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado LA VIVIENDA, ubicado en el Pueblo de San Antonio Zaragoza, Mpio. de San Salvador, Hgo. con superficie de 0-12-25 Has.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo. abril 24 de 1978.—El Secretario P.D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ:—Rúbrica

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 27 de 1978.—Recibido mayo 9 de 1978.

5-2466

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O

PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad Perpetuum acreditar derechos prescripción positiva predio rústico ubicado La Peña, éste Mpio. Superficie de 2-39-24 Has.

Medidas y colindancias obran Expediente.

Actopan, Hgo. junio 6 de 1977.—El Secretario del Juzgado P.D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 8 de 1978.—Recibido mayo 9 de 1978.

5-2466

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O

JULIA AZPEITIA ALAMILLA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum promovidas Jurisdicción Voluntaria, respecto predio rústico denominado EL DURAZNO, ubicado pueblo de Chicavasco, éste Mpio.

Medidas y colindancias obran Expediente.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo. julio 2 de 1976.—El Secretario P. D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERREDO:—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 8 de 1978.—Recibido mayo 9 de 1978.

5-2466

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O

NICOLAS ALDANA ALVITER, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum acreditar derechos de propiedad y posesión prescripción positiva respecto del predio rústico llamado LA NUEZ ubicado en Barrio de Bocaja Mpio. San Salvador, Hgo. Superficie de 00-75-52 Has.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico

de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Medidas y colindancias obran Expediente.

Actopan, Hgo. septiembre 20 de 1976.—El Secretario P.T.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO. Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 8 de 1978.—Recibido mayo 9 de 1978.

5-2466

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O

NARCISA MARTINEZ CANO, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuum acreditar derechos, posesión prescripción positiva predios rústicos EL ARBOL y GARAMBUYO ubicados Mpio. Santiago de Anaya, Hgo.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Medidas y colindancias obran Expediente.

Actopan, Hgo. agosto 18 de 1977.—El Secretario P. D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 8 de 1978.—Recibido mayo 9 de 1978.

5-2601

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.**

E D I C T O

FLORENTINO MENDOZA CATALAN, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para adquirir por prescripción positiva un predio rústico denominado LA PALMA, ubicado en el Barrio del Nith de éste Mpio. Encuéntrase Ocu'to a la Acción Fiscal. Medidas y colindancias obran en el Expediente No. 65/978 de éste propio Juzgado

Convocase personas que se consideren tener derecho sobre dicho predio, preséntense deducirlo dentro de 3 días siguientes de la última publicación del presente Edicto que se hará por 2 veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado La Región y lugares públicos de ésta Ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo. mayo 11 de 1978.—El Secretario del Juzgado P.D.D. FERNANDO GABRIEL MILDALGO SOSA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados mayo 29 de 1978.—Recibido junio 8 de 1978.

5-2512

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.
EDICTO

RAUL ARELLANOS LEYVA, promoviendo Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para adquirir por prescripción positiva un predio rústico denominado EL MANZANO, ubicado en los alrededores del pueblo de Tlahueñompa, perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico que se editan en la Cd. de Pachuca, Hgo., personas creanse con derecho, hagan valer oportuna y legalmente.

Zacualtipán, Hgo. mayo 4 de 1978.—La Secretario del Juzgado P.D.D. MA. MARTHA DE LA CRUZ G. Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 11 de 1978.—Recibido mayo 29 de 1978.

5-2504

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.
EDICTO

NATIVIDAD GONZALEZ SALAZAR, promoviendo en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para adquirir por prescripción positiva un predio rústico denominado TLA-MAYA ubicado en terrenos de Chapula del Mpio. de Tianguistengo, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico que se editan en la Cd. de Pachuca, Hgo., personas creanse con derecho, hagan valer oportuna y legalmente.

Zacualtipán, Hgo., marzo 20 de 1978.—La Secretario P.D.D. MA. MARTHA DE LA CRUZ G.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 19 de 1978.—Recibido mayo 29 de 1978.

5-2508

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

J. FELIX PAREDES HERNANDEZ, promueve en este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos, posesión y prescripción positiva predio rústico denominado DOS ARBOLITOS, ubicado en San Antonio Zaragoza, Municipio Sas Salvador, Hgo. Superficie 2-75-07 Hectáreas. Medidas y colindancias obran Exp. respectivo

Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., mayo 8 de 1978.—El Secretario P. D.D. RAUL SANTIAGO TELLEZ.—Rúbrica

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 18 de 1978.—Recibido mayo 29 de 1978.

5-2516

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

CELESTINO HERNANDEZ MONROY, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto de un predio rústico SIN NOMBRE, ubicado en San Antonio Zaragoza Mpio. de San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Auto admite Diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., mayo 13 de 1978.—El Secretario P.D.D. RAUL SANTIAGO TELLEZ.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 23 de 1978.—Recibido junio 10 de 1978.

5-2608

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

MANUELA LOPEZ CRUZ, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto de predio rústico llamado LA CASITA, ubicado San Agustín Tlaxiaca, Hgo., superficie 441.00 metros cuadrados Medidas y colindancias obran expediente.

Auto admite Diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., octubre 19 de 1977.—El Secretario del Juzgado P.D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 23 de 1978.—Recibido junio 8 de 1978.

5-2607

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO FELIX y TOMAS DE JESUS HERNANDEZ, promovieron éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar la posesión medio adquirir la propiedad por prescripción de una fracción del predio denominado CUAHUICA, ubicado en términos de Calnali, Hgo.

Medidas y coindancias obran expediente. Publíquese 2 veces consecutivas Periódico Oficial del Edo.

Molango, Hgo., mayo 19 de 1978.—Las testigos de Asistencia JOSEFINA REYES CONTRERAS y MA. LUISA GONZALEZ PEREZ.—Rúbricas.

2-2

Administración de Rentas Molango Hgo.—Derechos enterados mayo 24 de 1978.—Recibido junio 8 de 1978.

5-2607

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

ARTURO LARA ARAGON, promovió éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar la posesión medio adquirir la propiedad por prescripción de los predios denominados PITZOPA, TECACALO y AGUA ZARCA, ubicados en términos de Xochicotlán.

Medidas y coindancias obran expediente. Publíquese 2 veces consecutivas Periódico Oficial del Edo.

Molango, Hgo., abril 25 de 1978.—Las Testigos de Asistencia JOSEFINA REYES CONTRERAS y MA. LUISA GONZALEZ PEREZ.—Rúbricas.

2-2

Administración de Rentas Molango, Hgo.—Derechos enterados mayo 24 de 1978.—Recibido junio 3 de 1978.

5-2607

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

JOSE y FELIX DE JESUS, promovieron éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar la posesión medio adquirir la propiedad por prescripción de una fracción del predio denominado CUAHUICA, ubicado en términos de Calnali, Hidalgo.

Medidas y coindancias obran expediente. Publíquese 2 veces consecutivas Periódico Oficial del Edo.

Molango, Hgo., mayo 18 de 1978.—Las Testigos de Asistencia JOSEFINA REYES CONTRERAS y MA. LUISA GONZALEZ PEREZ.—Rúbricas.

2-2

Administración de Rentas Molango, Hgo.—Derechos enterados mayo 24 de 1978.—Recibido junio 8 de 1978.

5-2607

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

ALBERTO VILLEGAS CANO, promovió ésta Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar la posesión medio adquirir por prescripción una fracción del predio denominado TECOPIL, ubicado en Jalameco del Municipio de Xochicotlán.

Medidas y coindancias obran expediente. Publíquese 2 veces consecutivas Periódico Oficial del Edo.

Molango, Hgo., abril 26 de 1978.—Las Testigos de Asistencia JOSEFINA REYES CONTRERAS y MA. LUISA GONZALEZ PEREZ.—Rúbricas.

2-2

Administración de Rentas Molango, Hgo.—Derechos enterados mayo 24 de 1978.—Recibido junio 8 de 1978.

5-2607

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

EN EREZ VITE, promovió éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión medio adquirir por Fracción predio denominado TECOPIL, ubicado en Jalameco del Mpio. de Xochicotlán, Hgo.

Medidas y coindancias obran expediente. Publíquese 2 veces consecutivas Periódico Oficial del Edo.

McAngo, Hgo., abril 25 de 1978.—Las Testigos de Asistencia JOSEFINA REYES CONTRERAS y MA. LUISA GONZALEZ PEREZ.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 24 de 1978.—Recibido junio 8 de 1978.

5—2605

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

ROSA RAMIREZ GARCIA, promoviendo en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para adquirir por prescripción positiva un predio urbano con casa ubicado en la Calle Xicotencatl en el Barrio de Arados de ésta Ciudad, medidas y colindancias obran en el Exp. respectivo.

Publíquese 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico que se editan en Pachuca, Hgo., personas créanse con derecho háganlo valer oportuna y legalmente.

Zacualtipán, Hgo., mayo 12 de 1978.—La Secretario P.D.D. MA. MARTHA DE LA CRUZ G.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados mayo 22 de 1978.—Recibido junio 3 de 1978.

5—2605

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

LUIS y REYNALDO RIVERA MORALES, promoviendo en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para adquirir por prescripción positiva un predio urbano con casa ubicado en la Calle 5 de Mayo No. 10, en el Barrio de Cozapa de ésta Ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Publíquese 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico que se editan en Pachuca, Hgo., personas créanse con derecho háganlo valer oportuna y legalmente.

Zacualtipán, Hgo., mayo 12 de 1978.—La Secretario P.D.D: MA: MARTHA DE LA CRUZ G:—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados mayo 22 de 1978.—Recibido junio 3 de 1978.

5—2701

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

LEOCADIA CASTILLO ESPINOZA, promoviendo en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para adquirir por prescripción positiva un predio rústico denominado COATEMPA, ubicado en el Pueblo de Coatlilla, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese 2 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado personas creanse con derecho háganlo valer oportuna y legalmente.

Zacualtipán, Hgo., octubre 14 de 1977.—La Secretario P.D.D. MA. MARTHA DE LA CRUZ G.—Rúbrica.

2—2

Recibido junio 8 de 1978.

5—2506

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, Hago Saber: Que por Acta No. 38123 de fecha 25 de Mayo de 1978, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaría de la señora EVA REYES HERNANDEZ habiendo aceptado la herencia la heredera instituida señora MARIA CONCEPCION CRUZ REYES, así como el cargo de Aibacea, en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado la citada Sra. María Concepción Cruz Reyes, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios.

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo., 25 de Mayo de 1978.—El Notario No. 2 Lic. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 30 de 1978.—Recibido junio 8 de 1978.

5—2724

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

HERMENEGILDO REYES MIMILA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico denominado EL EUCALIPTO, ubicado Barrio Chautenco Mpio. Acatlán de éste Distrito de Tulancingo, medidas y colindancias obran Exp.

Publíquese 2 veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca Ruta se edita ésta Ciudad y parajes Públicos ubicación Inmueble. Convócase personas creanse derecho predio referencia presentense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., febrero 27 de 1978.—El Secretario del Juzgado J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados marzo 10 de 1978.—Recibido junio 8 de 1978.

5-2603

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

RICARDA RUIZ DOMINGUEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar hecho, posesión y derecho propiedad que tiene respecto predio rústico ubicado en Los Romanos Mpio. de Santiago Tulantepec, Hgo., con medidas y colindancias expresadas en Exp. No. 240/378

Publíquese 2 veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Ruta que se editan en Pachuca y ésta Ciudad respectivamente, como tableros notificadores de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio referencia presentense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo., abril 24 de 1978.—El Secretario del Juzgado J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Cuautepéc, Hgo.—Derechos enterados mayo 23 de 1978.—Recibido junio 8 de 1978.

5-2604

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MAURILIO GARCIA FRAGOSO, promovió en Juzgado Primero Civil, Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, Exp. No. 546/78 predio urbano ubicado en Callejón de Limapa 107 en ésta Ciudad, medidas y linderos obran en Exp.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, sobre el inmueble motivo de éste procedimiento.

Publíquese edicto 3 veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y el Hidalguense, así como

en tableros notificadores costumbre ésta ciudad y ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., abril 18 de 1978.—La Actuario P. D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 24 de 1978.—Recibido junio 8 de 1978.

5-2632

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JOAQUIN OSORIO CRUZ, promueve éste Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de posesión y propiedad virtud prescripción positiva predio rústico denominado EL FRESNO ubicado Mpio. San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. respectivo.

Auto admite Diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo. abril 12 de 1978.—El Secretario P. D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 5 de 1978.—Recibido junio 8 de 1978.

5-2631

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ADRIAN MOCIÑOS RAMIREZ, promueve ésta Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos, posesión y propiedad prescripción positiva predio rústico LAS HUERTITAS, ubicado Pueblo Tornacuxtla, Mpio. San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. respectivo.

Auto admite Diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo. abril 12 de 1978.—El Secretario P. D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 5 de 1978.—Recibido junio 8 de 1978.

5-2471

5-2353

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juzgado 1o. Civil, GUSTAVO GONZALEZ ISLAS, promovió Juicio Ordinario Civil en contra de Susana Benítez Chagoyo, expediente No. 578/978.

Se hace saber a la demandada que debe presentarse en un término de 40 días a partir de la última publicación del edicto, a contestar la demanda, apercibida de declararla presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles. Quedan a su disposición en la Sria. de éste Juzgado, copias de traslado.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico así como en tableros notificadores costumbre ésta ciudad.

Pachuca, Hgo. abril 25 de 1978.—El Actuario P. D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 2 de 1978.—Recibido mayo 9 de 1978.

5-4040

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA DE CURIEL, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, tendientes a acreditar derechos de propiedad y posesión respecto predio urbano ubicado en términos de la Población de Almoloya, Hgo. calle de Hidalgo No. 7 medidas y colindancias obran en expediente No. 179/978. presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hgo. así como en lugares públicos de costumbre ésta ciudad, y del lugar de la ubicación del bien. Convocando personas se consideren con derechos citado inmueble, a fin de que comparezcan a deducirlos conforme a la Ley.

Apan, Hgo. julio 3 de 1978.—El Secretario ED-MUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica

3-3

de 1978.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 7 de 1978.—Recibido julio 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

Notificación.—A PABLO SALVADOR LOPEZ ORTEGA, en el expediente No. 24/978, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ARCELIA ESTRADA CERON, en contra de usted, se ha ordenado notificarle la existencia de dicho juicio a fin de que comparezca en éste Juzgado en un término de 40 días quedando a su disposición las copias simples de traslado.

Edicto publicarse 3 veces consecutivas de 7 en 7 días, en Periódicos Oficial del Estado y La Región que se editan en Pachuca y Tula de Allende, Hgo. respectivamente.

Mixquiahuala, Hgo. abril 21 de 1978.—La Secretaria del Juzgado P.D.D. MARINA LUGO MARTINEZ Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 25 de 1978.—Recibido mayo 9 de 1978.

5-2468

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. ROMULO CABALLERO VALERIO, originario y vecino de la Comunidad Ignacio Zaragoza, Mpio. de Tula de Allende, Hgo., con domicilio conocido en ése lugar, ha dirigido a éste Gobierno escrito solicitando la autorización de UNA Concesión, para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de Sitio, para dar servicio en el Poblado de Ignacio Zaragoza, perteneciente al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—

Pachuca, Hgo. mayo 8 de 1978.—El Secretario de Gobierno Lic. FERNANDO LUGO VERDUZCO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 8 de 1978.—Recibido mayo 9 de 1978.

5-2345

5-2345

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

LUIS GOMEZ GONZALEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, acreditar posesión y predio ubicado en las Calles de Simón Bolívar, No. 506 de ésta ciudad, medidas y colindancias obran expediente 997/77 éste Juzgado, hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, lo hagan valer Juzgado Primero de lo Civil.

Edicto publíquese 3 veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado Sol de Hidalgo y lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo. agosto 31 de 1977.—El Actuario P. D. D. CUAUTHEMOC CADENA CADENA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 21 de 1978.—Recibido abril 27 de 1978.

5-2473

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

GREGORIO HERNANDEZ AGUILAR, promovió en Juzgado 1o. Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam Expediente No. 620/978

Predio rústico ubicado en el Barrio de Pueblo Nuevo, en Tlapacoya, medidas y linderos obran en Exp.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, para que lo ejerce conforme a derecho.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico así como en tableros notificadores costumbre ésta ciudad y ubicación del inmueble.

D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica
Pachuca, Hgo. abril 26 de 1977.—El Actuario P.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 21 de 1978.—Recibido mayo 9 de 1978.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

BRUNO SALVADOR MENDEZ RODRIGUEZ, promoviendo en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EDUARDO A. BEJOS y SOCIOS en contra de CORNELIO ESPARZA y SOCIOS, expediente Número 784/972.

Se convocan postores Primera Almoneda de remate en el bien inmueble ubicado en Tepehuacán de Guerrero, Hgo. del predio rústico CUATOZANTLA, medidas y colindancias obran en diligencia de fecha 7 de julio 1972. Diligencia que se efectuará en el Local del Juzgado Segundo Civil el día 21 de julio a las 11.00 horas, y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 60,000.00

Publíquese edictos 3 veces consecutivas de 3 en 3 en los Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense así como los lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores del Juzgado.

Pachuca, Hgo. abril 20 de 1978.—El Actuario P. D.D. DOMINGO VELASCO GONZALEZ.—Rúbrica

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 28 de 1978.—Recibido mayo 9 de 1978.

5-2469

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. GONZALO GONZALEZ, originario y vecino de Ninthi Mpio. de Huichapan, Hgo. ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Lic. Permiso, para explotar el servicio público de transporte de pasajeros, con ubicación en Nithi, hacienda recorrida en dicho Poblado.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente resolución, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO. NO REELECCION.
Pachuca, Hgo. septiembre 5 de 1977.—El Secretario de Gobierno Lic. FERNANDO LUGO VERDUGO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 28 de 1978.—Recibido mayo 9 de 1978.